



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 DIC 2023

23-13-1-0001135 **VISTO:** lo dispuesto por la Ley N° 20.127 de fecha 3 de mayo de 2023, que crea el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

RESULTANDO: que el artículo 2 inciso segundo de la mencionada ley, establece que, en caso de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, que tuvieren personería jurídica obtenida de una autoridad competente en la materia, corresponderá su verificación a fin de su inscripción en el Registro creado;

CONSIDERANDO: I) que se ha presentado la UNIÓN FERROVIARIA, comprobando que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 06 de abril de 1965, resultó aprobada la reforma de sus estatutos, oportunamente aprobados e inscriptos, quedando inscripta dicha reforma con el número 2844 el día 05 de agosto de 1984;

II) que por tanto corresponde proceder a la inscripción en el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.127;

ATENTO: a lo que surge de obrados, y a lo dispuesto por el artículo 2 inciso segundo de la Ley N° 20.127 de fecha 3 de mayo de 2023, y la Resolución Ministerial N° 271 de fecha 30 de agosto de 2023, que delega atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVE:

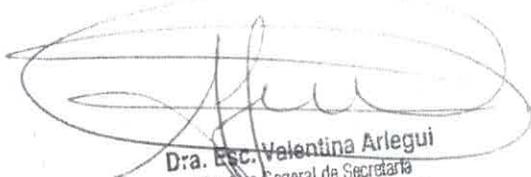
1º) **INSCRÍBASE** en el Registro de Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores el Estatuto de **UNIÓN FERROVIARIA**.

2º) **NOTIFÍQUESE** personalmente a la organización interesada.

3º) **PUBLÍQUESE**, comuníquese, etc.

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

LAURA TAROCO
N° FUN. 4549
M.T.S.S


Dra. Esc. Valentina Arlegui
Directora General de Secretaría
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social